



DE CONCILIO MUNICIPAL
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESIDENCIA

ADENDUM AL CONVENIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
CELEBRADAS EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2014; POR UNA PARTE EL H.
AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO",
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C.P. EDIEL ALVAREZ
ALVARADO EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL DE CERRITOS S.L.P. Y
POR MAGDALENA VILLANUEVA RODRIGUEZ COMO SECRETARIA GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P. Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE
TABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", REPRESENTADO EN ESTE
ACTO POR RENATO RINGO POSADAS FLORES, SECRETARIO GENERAL, MAYRA
MARTÍNEZ CERVANTES, SECRETARIA DE FINANZAS, MARÍA DE JESÚS TOBIÁS,
ESCALANTE SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, Y JUAN MANUEL MARTINEZ
BALTIERREZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y A QUIENES DE
MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD
CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Mano de Jose T. Es
[Signature]

ANTECEDENTES

UNICO.- Con fecha 01 de enero del año 2014, el H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., a través de sus representantes, celebró el Convenio de las Condiciones Generales de Trabajo, con el Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., cuyo objeto fue establecer las bases y condiciones, según las cuales se debe prestar el trabajo en el H. Ayuntamiento, aplicable a todos los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios en los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento.

Jordi

Y de conformidad con la Cláusula "CUARTA", dicho convenio será revisado cada año en lo que se refiere a incrementos salariales y cada dos años en su clausulado general.

[Signature]

DECLARACIONES:

I.- declara "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una Entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 114 fracción II, de la

Juan Manuel Mtz.

Regido
[Signature]
02:00 pm
20 Agosto 2018

[Signature]

B).- Que tiene facultades para celebrar el presente acto jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

C).- Que es un organismo público autónomo en su régimen interior con facultades para administrar libremente su hacienda, de conformidad con los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

D).- Que los miembros del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, que comparecen a la celebración de este acto acreditan su personalidad como Presidente Municipal para el periodo 2015-2018 con la copia del Periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 30 de septiembre de 2015; respecto del Tesorero Municipal y el Secretario General con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2015 y 19 de octubre de 2017 respectivamente signados por el C. José Alfredo Saucedá Loredo, Presidente Municipal.

E).- Que cuenta con domicilio oficial ubicado en Jardín Hidalgo Numero 8 de la Zona Centro en cerritos S.L.P.

II.- Declara "EL SINDICATO" bajo protesta de decir verdad:

a).- Que es una persona moral constituida legalmente bajo la figura jurídica de Sindicato, por lo que cuenta con personalidad jurídica y capacidad suficiente para la celebración del presente acto según consta en la Toma de Nota de fecha 04 de mayo del año 2015.

b) Que los ciudadanos Renato Ringo Posadas Flores, Mayra Martínez Cervantes, María De Jesús Tobías Escalante y Juan Manuel Martínez Baltierrez, en su carácter de Secretario General, Tesorera, de Organización y de trabajo y Conflictos respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, misma que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, tal y como se acredita con el instrumento al que se hace mención en el inciso que antecede.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

A).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Manuel Mtz.
Juan

Manuel José Tobías Escalante
Renato Ringo Posadas Flores
Mayra Martínez Cervantes
Juan Manuel Martínez Baltierrez

B).- **QUE** con fecha 13 de octubre de 2017 celebran el presente adendum, a fin de mantener las bases y condiciones generales de trabajo que se tienen registradas en el **PRESENCIA** Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fecha 1º de enero del año 2014.

Ante ello, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente **ADENDUM** al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas de las Condiciones Generales de trabajo que tiene celebradas con el "SINDICATO", las que están registradas ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "LAS PARTES", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como patrón.

SEGUNDA.- "EL SINDICATO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "EL AYUNTAMIENTO y "EL SINDICATO", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como trabajadores.

TERCERA.- Que en cumplimiento a la cláusula "CUARTA" de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas el 01 de enero del año 2014, "EL AYUNTAMIENTO", otorga un incremento salarial del tres por ciento (3%) a los trabajadores sindicalizados, incluyendo a los pensionados, dicho incremento corresponde al año 2015 y se comenzará a reflejar en la nómina semanal y/o quincenal de los Trabajadores según sea el caso a partir del viernes 20 de octubre del año 2017.

CUARTA.- Que en cumplimiento a la cláusula "CUARTA" de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas el 01 de enero del año 2014, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL SINDICATO", acuerdan que las pláticas de negociación por lo que hace al incremento salarial del año 2016 y 2017, se retomarán en el día 06 de diciembre de 2017, con la finalidad de que los acuerdos tomados puedan ser aplicables a partir del mes de enero del año 2018.

QUINTA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA PRIMERA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

Manuel Itz
Juan

Manuel Itz
Juan

TRIGESIMA PRIMERA.- CON EL PROPOSITO DE LLEVAR UNA ADECUADA ADMINISTRACION DE EL "SINDICATO", EL AYUNTAMIENTO OTORGARA UNA LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE SUELDO AL REPRESENTANTE SINDICAL QUE DESEMPEÑE LA EXISTENCIA SECRETARIO GENERAL, QUIEN UNICAMENTE DESEMPEÑARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL "SINDICATO".

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

TRIGESIMA PRIMERA.- CON EL PROPOSITO DE LLEVAR UNA ADECUADA ADMINISTRACION DE EL "SINDICATO", EL AYUNTAMIENTO OTORGA DOS LICENCIAS SINDICALES CON GOCE DE SUELDO A LOS REPRESENTANTES SINDICALES QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL, Y SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, QUIENES UNICAMENTE DESEMPEÑARAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL "SINDICATO".

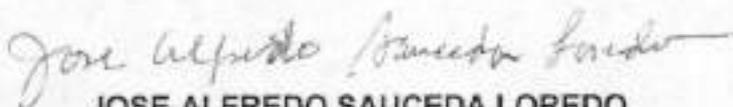
SEXTA.- Las "PARTES", están de acuerdo en que el presente ADENDUM entrará en vigor a partir del 13 de octubre del año 2017.

SEPTIMA.- Convienen las partes que en el presente adendum no existe error, dolo, ni causa alguna que pudiera invalidarlo.

OCTAVA.- Acuerdan las partes que para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento jurídico, se sujetarán a la Jurisdicción que por ley le corresponde al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del valor legal de su contenido lo ratifican y firman por triplicado al calce en la Ciudad de Cerritos, S.L.P. a los 13 días del mes de octubre de 2017.

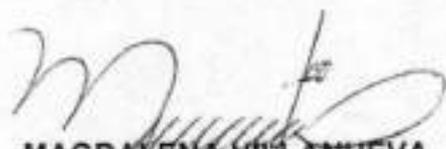
Por "EL AYUNTAMIENTO"



JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



EDIEL ALVAREZ ALVARADO
TESORERO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CERRITOS
S.L.P.



MAGDALENA VILLANUEVA
RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CERRITOS
S.L.P.

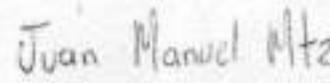
ARBITRAJE
LITIGIOS
SINDICAL
SIDENCIA

Por "EL SINDICATO"


RENATO RINGO POSADAS FLORES
SECRETARIO GENERAL DEL
SINDICATO.


MAYRA MARTINEZ CERVANTES
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
SINDICATO.


MARÍA DE JESÚS TOBÍAS
ESCALANTE
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
DEL SINDICATO


JUAN MANUEL MARTINEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS.